

TRATAMIENTO DE URGENCIA
ART. 111 CONST. PROVINCIAL

FECHA DE ENTRADA 29.3.01
FECHA DE VENCIMIENTO 16.5.01

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 067

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P. E. P. - MENSAJE Nº 002/001 PROY. DE LEY
RENOGANDO LA LEY N.º 475 (AMPLIACION DEL
ELIJO URBANO DE SOLTUIN).

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 1 T.P.S.F.F.

Orden del día Nº ley Suveranas

10-5-2001

Ses. Urd. 10/5/01

As. 007/01



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Derógase en todas sus partes ^{os} ^{terminos} la Ley Provincial N° 475, de
ampliación del ejido urbano de Tóluin.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Manfredotti

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Manfredotti
9-5-01



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Ushuaia, 7 de mayo 2001.-

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted a fin de solicitar instrucciones y la postura partidaria sobre el Asunto N° 067/2001 referido a la solicitud de Derogación de la Ley Provincial N° 475 (sobre ampliación del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin) por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y que tiene Trámite de Urgencia.

Sin más que agregar, aprovecho la oportunidad para reiterar mis cordiales saludos.-

Al Señor Presidente de la
Convención Provincial
del Movimiento Popular Fueguino
Dn. Oscar MINGORANCE
Su Despacho.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

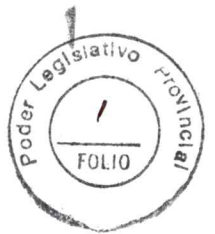
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 180
28/03/01
HORA 19¹⁰
FIRMA *ca*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
29-3-01
MESA DE ENTRADA
067 1518
FIRMA *ms*

MENSAJE Nº

02

USHUAIA, 28 MAR. 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la Ley Provincial Nº 475 sancionada el 15 de Diciembre de 1999, promulgada el 07/01/00 y publicada en el Boletín Oficial el 26/01/00, se modifica y amplía el ejido urbano de Tolhuín. La Ley contiene errores en las coordenadas geográficas que indican los puntos definidos en los sectores norte y sur, y su representación no es compatible con la descripción de los límites geográficos establecidos en el texto de la Ley.

Los usos que de acuerdo a los criterios de zonificación se han definido para esa zona son fundamentalmente el turístico y forestal.

Por otra parte existen pedidos de tierras que se encuentran en trámite, sobre todo en las cercanías de la desembocadura del río Valdés, existiendo en relación al proceso de adjudicación de las tierras fiscales, los siguientes interrogantes:

- ¿Quién será el organismo de contralor respecto del cumplimiento de las obligaciones que asumen los adjudicatarios?
- ¿Cuál organismo será el recaudador de las cuotas que faltan pagar?
- ¿Quién extenderá el título de propiedad, una vez que los adjudicatarios hayan cumplido las obligaciones?

Consideraciones desde el punto de vista productivo:

El detalle de superficies del ejido según la Ley 475 es el siguiente:

NOMBRE	HECTAREAS
Ejido Actual	5.462,61
Extensión Norte	1.379,63
Extensión Sur	2.936,69
TOTAL	9.778,93

Los nuevos límites, norte y sur, abarcan un área estrictamente rural, en la que la Provincia ha preconcesionado superficies y otorgado permisos de aprovechamiento forestal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Los **Bosques** representan el **67,69 %** de la superficie del nuevo ejido. Los **bosques de producción** que son los importantes desde el punto de vista de la productividad del sector, un **44,71 %**. Los **bosques experimentales (8,96 %)**, son bosques con algún tipo de urbanización y más cercanos al casco urbano, al margen de sus características o aptitud de uso.

La distribución espacial de los bosques en cuanto a sus características, arroja las siguientes relaciones:

Clasificación de los Bosques del Ejido Urbano de Tolhuin Ampliado

Clasificación	Ha.	% Bosque	%Bos/Ej	%Bos/Ej.
Bosques de Ñire	913,9070	13,81%	9,35%	
Bosques de Producción	4.372,5450	66,06%	44,71%	
Bosques de Protección	593,0380	8,96%	6,06%	
Bosques Especiales	593,0330	8,96%	6,06%	
Bosques Experimentales	146,7240	2,22%	1,50%	
TOTAL BOSQUES	6.619,2470	100,00%		67,69%
EJIDO	9.778,9300			100,00%

Clasificación por Especie

Especie	Ha.	% Bosque	%Bos/Ej	%Bos/Ej.
Bosques de Lengua Puros	5.705,3400	86,19%	58,34%	
Bosques de Ñire Puros	913,9070	13,81%	9,35%	
TOTAL BOSQUES	6.619,2470	100,00%		67,69%
EJIDO	9.778,9300			100,00%

Estado de los Bosques

Estado de los Bosques	Ha.	% Bosque	%Bos/Ej	%Bos/Ej.
Bosques Aprovechados	3.782,5320	57,14%	38,68%	
Bosques de Ñire	913,9070	13,81%	9,35%	
Bosques Vírgenes	1.922,8080	29,05%	19,66%	
TOTAL BOSQUES	6.619,2470	100,00%		67,69%
EJIDO	9.778,9300			100,00%



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Clasificación de los Bosques por Sector

Clasificación de los Bosques Ejido de acuerdo Ley 72:

Clasificación	Ha.
Bosques de Ñire	783,7620
Bosques de Producción	492,6820
Bosques de Protección	165,3310
Bosques Especiales	593,0330
Bosques Experimentales	127,6320
TOTAL	2.162,4400

Clasificación de los Bosques Ampliación Norte:

Clasificación	Ha.
Bosques de Ñire	87,9320
Bosques de Producción	950,8750
Bosques de Protección	147,8850
TOTAL	1.186,6920

Clasificación de los Bosques Ampliación Sur:

Clasificación	Ha.
Bosques de Ñire	42,2130
Bosques de Producción	2.198,6060
Bosques de Protección	279,8220
Bosques Experimentales	19,0920
TOTAL	2.539,7330

Además de lo expuesto, existen pedidos de organizaciones internacionales como GREENPEACE, que solicita se normalice la situación sobre el ejido urbano de Tolhuin, ya que la falta de claridad sobre a quien corresponde la jurisdicción sobre las áreas afectadas por la Ley 475, dificulta el correcto manejo de los recursos y ambientes naturales y abre la puerta a un sin fin de abusos sobre estos.

La provincia debe salvaguardar su patrimonio natural, impulsando el ordenamiento territorial de los ecosistemas y promover el uso sustentable de los mismos. A tal fin debe tomar las medidas necesarias para la conservación de los ambientes naturales, evitando los abusos.





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

El actual texto legal que además de ser imperfecto en lo que refiere a sus límites, también lo es en lo que hace a las dimensiones de la ampliación, afecta intereses de la Provincia y no guarda relación con los criterios de planificación física y ordenamiento territorial que se llevan adelante..

Por todo lo expuesto, es que se solicita la derogación de la Ley Provincial N° 475.

Se eleva la presente al Sr. Presidente y por su intermedio a la Legislatura de la Provincia acompañando el proyecto de Ley, al que solicito que se le dé trámite de urgencia conforme el artículo 111° de la Constitución de la Provincia.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. DANIEL GALLO
S _____ / _____ D


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Derógase en todas sus partes la Ley Provincial N° 475, de
ampliación del ejido urbano de Tolhuin.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur